



EXPTE. N° 730-131-2020

DECRETO N° 7348

SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-

07 DIC 2022

VISTO:

Las actuaciones por las que el Hospital Calilegua tramita la promoción de la Sra. Fernández, Fanny CUIL 23-16214608-4, quien revista en el cargo categoría 18, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a la categoría 24, en la U. de O.: R6-01-18 Hospital Calilegua, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del citado nosocomio informa que en virtud de la rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 3571-BS-2005, la referida agente fue rejerarquizada al cargo categoría 18;

Que, obra en autos formulario de adhesión a la Ley N° 5502/05, opción de no adhesión al beneficio del artículo 19° de la Ley N° 24.241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, del cual surge que, se encuentran cumplimentados los extremos legales requeridos para promover a la Sra. Fernández, a la máxima categoría del escalafón general según Ley N° 3161/74;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales entiende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Fernández a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del Ejercicio 2022, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite, señalando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Sra. Fernández, Fanny CUIL 23-16214608-4, a la categoría 24, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-18 Hospital Calilegua, a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto, se imputará a la partida, que a continuación se detalla:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



Gisela Huancu
Sra. Gisela Huancu
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



7348

III CDE. A DECRETO N°

-S.-

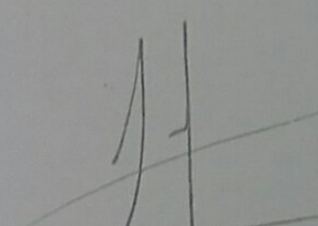
EJERCICIO 2022:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O. "R6-01-18" Hospital Calilegua, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida Prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502" -

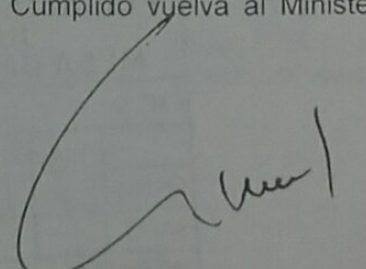
ARTÍCULO 3°: Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748. -

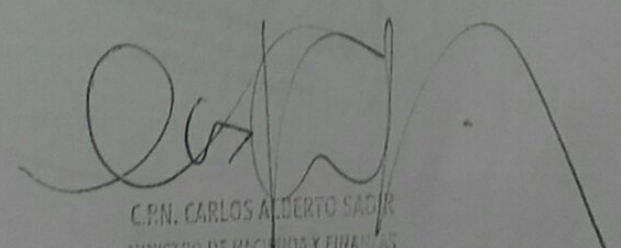
ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

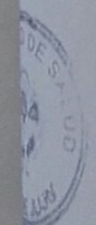

DR. ANTONIO LUIS BASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY

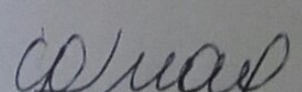



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

UNICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
RETENIDO A LA VISTA.




C. CLAUDIA GISELA HUANG
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy